



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

Calle Padre Billini No. 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo, Republica Dominicana.

Tel.: 829-378-0038 • E-mail- presidentecodia@gmail.com • www.codia.org.do

Apartado Postal 1514

"AÑO DE LA INNOVACION, FORTALECIMIENTO Y AVANCE CODIANO"

Comisión Nacional Electoral (CNE)

2026-2027

R/CNE-021/2026-2027



I IMPUGNACION MOVIMIENTO RENOVACIÓN CODIANA

VISTAS: Las funciones que el Reglamento Interno Estatutario (RIE) y el Reglamento Electoral del CODIA, modificado por las Asambleas de Representantes # 3 del 03/10/2025 y # 9 del 23/05/2026 le confieren a Comisión Nacional Electoral (CNE).

VISTO: El artículo 1.10 que establece un periodo no mayor de 72 horas, después de ser recibida por la CNE, para que, en caso de producirse, esta estudie, dictamine y publique sobre las impugnaciones presentadas.

VISTO: El acto de impugnación recibido en fecha 19/07/2026 "Impugnación correspondiente a los centros y mesas afectados por irregularidades sustanciales en las elecciones de los Consejos de Dirección de Núcleos Profesionales del CODIA celebradas en fecha 17 de julio de 2026", interpuesto por los señores Ing. Leonardo Mercedes Matos, Arq. Japonesa Capellán, Ing. Franklin Pérez, Ing. Jesús M Pichardo, Ing. Miguel Bonilla, Arq. Braulio Díaz, Ing. Jorge Herasme, Arq. César Félix, Ing. Nelson Núñez, Ing. Ángel Nin, Arq. Rudy Arias, Francis Mejia Miguel Pérez, en el que solicitan la nulidad parcial de los centros de votación colocados en MOPC, INDRHI, EGEHID, Ministerio de Agricultura, DIE, DPSD, Núcleos de SDN, Oeste, Boca Chica Regional Norte, El Seibo, Barahona y cualquier otro centro adicional.

VISTO: El acto de impugnación recibido en fecha 19/07/2026 "impugnación general al proceso electoral del CODIA 2026-2027 para elegir los Consejos de Dirección de Núcleos Profesionales del CODIA que lo integran, las resoluciones y soportes que lo integran las resoluciones y actuaciones que sirvieron de soporte a su ejecución, los boletines y relaciones generales de cómputos, así como cualquier proclamación ratificación, o efecto derivado de dichos resultados", interpuesto por los señores Ing. Leonardo Mercedes Matos, Arq. Japonesa Capellán, Ing. Franklin Pérez, Ing. Jesús M Pichardo, Ing. Miguel Bonilla, Arq. Braulio Díaz, Ing. Jorge Herasme, Arq. César Félix, Ing. Nelson Núñez, Ing. Ángel Nin, Arq. Rudy Arias, Francis Mejia y Miguel Pérez.

SOBRE SUS ASPIRACIONES:

1-. No existen razones reglamentarias, jurídicas o de hecho arrojadas en los centros de votación que justifiquen la nulidad de una o varias mesas por haberse desarrollado según las normas y las actas haber sido firmadas por delegados de planchas y delegados electorales presentes. Prueba de ello es todas las actas firmadas por los delegados sin objeción.



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

Calle Padre Billini No. 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo, Republica Dominicana.

Tel.: 829-378-0038 • E-mail- presidentecodia@gmail.com • www.codia.org.do

Apartado Postal 1514

2-. Las votaciones en oficinas estatales se celebran desde hace 35 años en el CODIA. Es una cultura y una conquista. El CODIA es una institución apartidista. Por ello, aunque el país cambia de gobierno cada 4 años, se mantiene inalterable esa jurisprudencia. En buen derecho la jurisprudencia es ley. CODIA aprovecha las mejores condiciones económicas, ambientales y logísticas y de seguridad para realizar el certamen con garantías en esas instalaciones en forma ventajosa. El objetivo principal es acercar las urnas a núcleos considerables de votantes, aumentar el número y fortalecer la democracia codiana. Máxime cuando la movilidad alrededor de la sede del CODIA es precaria.

No tenemos constancias ni reportes, ni los impugnantes han presentado pruebas, de coacción o presión de funcionarios. De demostrarse su existencia, serían evaluadas y procederíamos en consecuencia como establece el reglamento. Varios de los componentes de la plancha 1, han sido elegidos en el CODIA en el pasado con la existencia de esos centros alternos. Pero además es una prerrogativa de la CNE establecer los centros alternos y no se aparta de los reglamentos.

3-. Las resoluciones R/CNE-013/2026-2027 y R/CNE-020/2026-2027 son parte de un mismo concepto de garantizar el derecho a colocar delegados **POR PLANCHAS** para el proceso. La primera flexibiliza las condiciones para que pueda ser firmada por uno o varios miembros de la plancha a nombre de esta y sea entregada en el mismo evento, muestra la disposición de la CNE a proteger ese derecho. 21 días después, tres representantes de una misma plancha entregaron listas de delegados y suplentes individuales, lo que, en caso de acreditarse podría provocar el caos de 6 delegados por planchas, más los suplentes en cada núcleo. Esta dicotomía obligó a la CNE a preservar el derecho de la mayoría en la plancha a escoger el delegado, como lo establece el artículo 2.2.9. Este artículo es taxativo al establecer que "LA PLANCHAS" es la encargada para acreditar delegados, no de cada individuo.

Hemos revisado los archivos de la comisión y no existe un solo archivo de lista de delegados depositados por los impugnantes con ninguna de las dos disposiciones. No hay delegados de las planchas 1 depositadas en la CNE como tampoco en ninguna mesa electoral.

Paradójicamente, de los 38 centros de votación por lo menos en 28 de ellos estuvieron presentes los delegados de las planchas 1 y firmaron las actas. Estos fueron acreditados a pesar de no depositar listado alguno ni entregar la comunicación. Esa realidad desmiente la denuncia esgrimida. En los lugares que no firmaron delegados de la plancha 1, la mayoría de sus planchas suman pocos votos. Esto significa que su ausencia se debió a razones de otra índole. Esa es una denuncia vacía y carente de veracidad.

4.- El cierre del centro del INDRHI a las 4: 00 p.m. por condiciones limitantes ajenas al CODIA y propias de la institución es rutinaria cada elección y no perjudica la elección, por cuanto los votantes habituados a ese centro conocen del cierre del edificio a la hora de término de las labores. Comparadas con las elecciones del 2025 las elecciones del INDRHI se duplicaron, haciendo irrelevante ese hecho. Además, existen dos centros alternos de votación a menos de 1,500 metros del INDRHI, como son EGEHID y el DIE donde los votantes que no pudieran hacerlo ahí, depositaran su voto. El padrón utilizado en el Gran Santo Domingo permitía la votación en cualquier mesa. Esta denuncia carece de sustento.



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

Calle Padre Billini No. 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo, Republica Dominicana.

Tel.: 829-378-0038 • E-mail- presidentecodia@gmail.com • www.codia.org.do

Apartado Postal 1514

5.- Los señores impugnantes en una de las 5 veces que fueron recibidos por la CNE y las 4 comunicaciones que le fueron respondidas recibieron la aprobación de la entrega del padrón por núcleos profesionales y por localidad. La solicitud fue remitida a la Junta Directiva quien la aprobó. El departamento técnico remitió una copia digital a la CNE quien la remitió de inmediato a la Arq. Capellán dando cumplimiento a la solicitud. Eso sucedió el 08/07/2026. Otra denuncia infundada.

6.- La resolución R/CNE-019/2026-2027 da cumplimiento estricto a lo establecido en el Reglamento electoral en sus artículos 1.17 párrafo II que permite el voto en el lugar de residencia de su cedula a quien no aparezca en el padrón siendo colegiado y será agregado a ese lugar.

7.- Para la temeraria nulidad de los centros que solicitan los impugnantes y para la absurda solicitud de la anulación del proceso general, los impugnantes no aportan una sola prueba física o documentada que la justifique, pese a que en el día de ayer fueron invitados presencialmente a demostrar y documentar su denuncia. Los impugnantes se limitaron a informar que el documento lo recoge todo. Resulta que el documento carece de sustentación probatoria y presencialmente se negaron a presentar prueba alguna.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones emanadas de los reglamentos vigentes:

A.- La Comisión Nacional Electoral (CNE) declara como bueno y válido el recurso de impugnación incoado por los señores Ing. Leonardo Mercedes Matos, Arq. Japonesa Capellán, Ing. Franklin Pérez, Ing. Jesús M Pichardo, Ing. Miguel Bonilla, Arq. Braulio Díaz, Ing. Jorge Herasme, Arq. César Félix, Ing. Nelson Núñez, Ing. Ángel Nin, Arq. Rudy Arias, Francis Mejia Miguel Pérez por haber sido depositado en tiempo hábil.

B.- Rechaza por improcedente, mal fundado, carente de pruebas, de base estatutaria y legal los actos de impugnación parcial y de impugnación total contra el proceso electoral del CODIA celebrado el pasado 17/07/2026 por los referidos señores.

II SOLICITUD DE COTEJO, REVISIÓN DE VOTOS Y VALIDACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL DE ARQ. GEORGE RICHARDSON

VISTO: El acto de revisión, "Solicitud de cotejo, revisión de votos y validación de padrón electoral", de fecha 19/07/2026, electoral, interpuesto por el Arq. George Richardson en nombre de la plancha # 2 de arquitectura, en el que solicita la revisión de los conteos en los centros electorales de La Altagracia, Santiago Rodríguez, Boca Chica, Hato Mayor, Regional Sureste, Samaná, Regional Noratlántica, Fantino y Sánchez Ramírez.

El examen a cada uno de los reparos expuesto en su comunicación y luego de investigar las actas, resultados y votos de cada lugar es el siguiente:



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

Calle Padre Billini No. 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo, Republica Dominicana.

Tel.: 829-378-0038 • E-mail- presidentecodia@gmail.com • www.codia.org.do

Apartado Postal 1514

Santiago Rodríguez: Los resultados permanecen inalterables, al revisar actas y votos físicos. El delegado incurrió en el error de no llenar la columna de los votos sumados.

Boca Chica: Los resultados fueron modificados de acuerdo con el resultado del voto físico y corregida el acta.

Hato Mayor: Los resultados permanecen inalterables, al revisar actas y votos físicos. El delegado incurrió en el error de hacer la suma en la columna de los votos fraccionados y no llenar la columna de los votos sumados.

Regional Sureste: No fueron agregados a cada candidato los votos por plancha. El error ha sido corregido en el último boletín.

Samaná: El acta ha sido corregida y agregada los votos por planchas.

Noratlántica: Fueron introducidas correcciones al acta, al contabilizar los votos físicos.

Fantino: Los resultados del acta están correctos y se corresponden con la votación.

Sánchez Ramírez: Los votos por planchas fueron dos. Los fraccionados están distribuidos conforme la votación examinada. El delegado no desglosó el tipo de voto en los resultados. Las correcciones fueron introducidas.

La Altagracia: La valija contenía 3 actas. La anexada en su comunicación, la segunda, anulada por el delegado por tener borrones y la tercera firmada, pero en esta se duplican los votos de la primera acta a cada participante en la plancha 2. El examen arrojó que solo votaron 76 personas. Pero, 32 arquitectos votaron sin estar al día, acumulando una deuda global de 148,900 pesos. La CNE carece de evidencias de quien o quienes pudieron propiciar esta maniobra. Por consiguiente, adoptó la decisión de descontar esos votos fraudulentos en forma proporcional y prorrateada a cada candidato en función de su porcentaje, hasta completar la cantidad de 32. La irregularidad será comunicada a la Junta Directiva del CODIA, para los fines que fueren de lugar.

III SOLICITUD CONCLUSIÓN ESCRUTINIO VOTOS EN NAGUA Y BARAHONA DE LA ING.AGRON. YRENE SAN PABLO.

VISTO: El acto de "Solicitud de conclusión del escrutinio de votos en las delegaciones de Nagua y Barahona, interpuesto por la Ing. Agron. Yrene San Pablo, en el cual solicita integrar esos resultados a los boletines.



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

Calle Padre Billini No. 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo, Republica Dominicana.

Tel.: 829-378-0038 • E-mail- presidentecodia@gmail.com • www.codia.org.do

Apartado Postal 1514

Solución: En relación con la comunicación de Yrene San Pablo los votos del CDN de Ingeniería Agronómica de Barahona y Nagua se reflejan desde el boletín # 3, en la medida que llegaron las actas a las oficinas de la CNE

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días (21) del mes de julio de año dos mil veintiséis (2026)

Por la Comisión Nacional Electoral:

ING. CIV. SAMUEL PEÑA

Colegiatura 4081

Presidente

ING. GEOM. ERCILIO BLANCO

Colegiatura 22283

1er. Vicepresidente

ING. FELIX DE JESUS PEREZ PAREDES

Colegiatura 45979

3er. Vicepresidente

IEM VICTOR MERCEDES

Colegiatura

Secretaria de Actas

ING. AGRON. RAMÓN DANIEL CAMACHO

Colegiatura 9780

2do. Vicepresidente

ARQ. DAMARIS MORETA JIMENEZ

Colegiatura 24693

Secretaria

AGRIM. EDISON RAFAEL MOLINA R

Colegiatura 30775

Tesorero

